



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	EDGAR ARIAS MONTES
APODERADO	JOSE ELBERTO RAMÍREZ DAMELINES
EJECUTADA	FERMINA DÍAZ URREGO
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00127-00

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 27 de julio de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante pidió la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 14 de abril de 2023, en la cual se dispuso el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del bien mueble identificado, así: Motocicleta, Marca HONDA, Modelo 2022, Placas TRL09F, de propiedad de la ejecutada FERMINA DÍAZ URREGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.285670. Lo anterior para que obre dentro del presente proceso promovido por EDGAR ARIAS MONTES, identificado con C.C. 18.465.864. Medida que fue comunicada mediante Oficio 322 de 21 de abril de 2023.

Igualmente, se dejará sin efecto el Despacho Comisorio 021 del 21 de julio de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

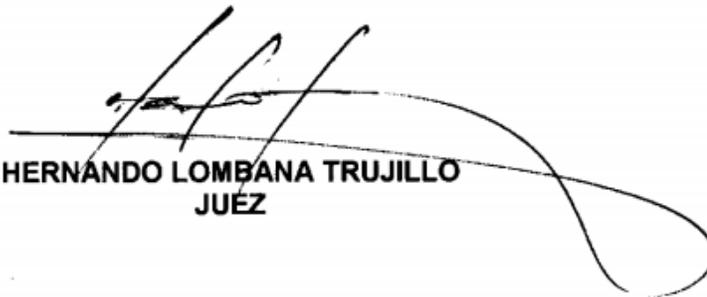
Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por EDGAR ARIAS MONTES en contra de JOSE ELBERTO RAMÍREZ DAMELINES .

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 14 de abril de 2023, en la cual se dispuso el **EMBARGO** y **POSTERIOR SECUESTRO** del bien mueble identificado, así: Motocicleta, Marca HONDA, Modelo 2022, Placas TRL09F, de propiedad de la ejecutada FERMINA DÍAZ URREGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.285670. Lo anterior para que obre dentro del presente proceso promovido por EDGAR ARIAS MONTES, identificado con C.C. 18.465.864. Medida que fue comunicada mediante Oficio 322 de 21 de abril de 2023.

Tercero: Dejar sin efectos el Despacho Comisorio 021 del 21 de julio de 2023.

Cuarto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ